

J1394/15

M.M.S

Participo a V.S como en
este valle ha habido Notarios
q han dejado diversas cosas
y las tienen en su poder los
herederos sin haberse hecho
el inventario, y pasadas
a los Comisarios respecti-
vos, y sin haberse formado
el archivo de ese Tribunal
mando se verificase con
fecha de 15 de Julio al año
pasado de 1806 por D. Juan
Laborda. los actuales y los
venideros habitantes de este
País pueden ser perjudica-
dos en el mal manejo de sus
documentos q pueden ser
sin mucha utilidad.
Y igualmente D. Simon Jui

Don Ciro Real donicilia-
do en este Pueblo de Anticora
y Ciro al Suroeste de Biescas
se ha negado a una dili-
gencia judicial en un Pue-
blo muy inmediato a Bies-
cas y se llama Savin solo
por respeto humano.

Se hace preciso oficio
V. S. por medio de la justi-
cia de este Valle o su imme-
diato jurisdiccion excedien-
te a fin de q se realice to-
do lo q previene dicha in-
culca de este Tribunal, y q
el Ciro D. Simon Guisken
pague de sea de sus deudas
cumpla con todas las diligen-
cias judiciales para las q
los partes se requieran
bajo la multa y apense

fimiento de V. S. es de ne-
cesario, por convenir asi a
la seguridad y buena admi-
nistracion de Justicia.

Dios y C. D. D. Anticora y
Linas 21 de 1824

Juan Jose Pando

M. Y. S. Regente de la R. Aud. de Aragón & C.

Acuerdos



Attoy Tarag. y Coboro tray 21824 deu Gen.

Regente. }
Calca. } La Justicia del valle de Miercar cumpla con la circular
Nudo. } que se está en este oficio, y el forregidor colaca compela
requiere } el Sr. D. Juan Guillen en caso necesario a lo q. se solicita

Nota. Se exercio la orden nec. a 5 de mayo

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.